

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial. D. Rafael Regalón López.

En Melilla, a 15 de junio de 2000.

El precedente escrito únase a los autos de su razón entregando copia a la parte contraria, como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes del demandado Fernando Lago Figueroa en cantidad suficiente a cubrir la suma de 248.000 Pts. de principal más otras 200.000 pts. calculadas para intereses, costas y gastos, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C.

Se designa al efecto como bienes a embargar el vehículo que el demandado posee marca Mercedes Benz, Modelo 250 D Matrícula ML-4147-E, así como la parte proporcional del sueldo que el demandado perciba por el trabajo que desempeña.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Lago Figueroa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 15 de junio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2038.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Sentencia: 00015/2000.

Procedimiento: Cognición 342/1997.

En Melilla, a 6 de junio de 2000.

La Sra. D.<sup>a</sup> Rocio Inmaculada Anguita Mandly, Magistrado de Primera Instancia núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 342/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante P.S.A. Credit España S.A. con Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y Letrado Sr. D. Enrique Cabo Sánchez, y de otra como

demandado D. Tomás Bruno Cintas con Procurador sin Profesión asignado y Letrado, sin profesión asignado, sobre cognición, y,

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de P.S.A. Credit España S.A., contra D. Tomás Bruno Cintas, debo condenar y condeno al demandado a bonar al actor la suma de 167.607 pesetas e intereses pactados, con imposición al demandado de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tomás Bruno Cintas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 15 de junio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2039.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Sentencia.

En Melilla a 26 de mayo de 1999.

La Sra. Dña. Gloria Eva Dávila Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 281/97 seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante GMAC España S.A. Financiación con Procurador doña Concepción Suárez Morán y Letrado Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Cerezo y de otra como demandada doña Karima Allal Haddu en situación procesal de rebeldía sobre cognición y reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda formada por la procuradora doña Concepción Suárez Morán en nombre y representación de GMAC España